

PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DELEGADOS DE LA CE SOBRE ÍNDICES DE REFERENCIA Y Q&A SOBRE BENCHMARK

A finales del mes de septiembre y principios de octubre, la CE ha publicado los actos delegados del Reglamento de índices de referencia, sobre: las condiciones para determinar el concepto de "fuerza mayor", el asesoramiento sobre la forma de realizar el cálculo del valor total de las referencias a índices de referencia y la definición de "índice puesto a disposición del público".

En concreto, respecto de dicha definición, el documento indica que *"se considerará que un índice se pondrá a disposición del público ... cuando dicho índice se haga accesible a un número potencialmente indeterminado de personas físicas y jurídicas distintas del proveedor del índice ..."*. Así un índice disponible para un número indeterminado de receptores está mucho más cerca de la noción de acceso al público, mientras que **un índice que solo es accesible para un número determinado de personas no se consideraría índice de referencia.**

Por otra parte, ESMA publicó el pasado 29 de septiembre una actualización de su Documento de Preguntas y Respuestas.

- En relación con el ámbito de aplicación del reglamento:
 - en el caso de índices provistos por Bancos centrales tanto de los países miembros como de terceros países, ESMA señala que si bien no les aplica el índice de referencia las entidades supervisadas pueden utilizarlos, siempre que se establezcan los planes rigurosos de acuerdo con lo indicado en el artículo 28 del Reglamento.
 - los precios únicos de referencia, no deben ser considerados como índices de referencia al no conllevar cálculos complejos o discrecionalidad en sus cálculos, en

línea con lo establecido en el considerando 13, respecto de la combinación de índices.

- Respecto de las definiciones establecidas en el Reglamento:
 - aclaración de la definición de familia de índices mediante ejemplos de input data y la provisión de medidas específicas o similares del mercado o la realidad económica.
 - uso de índices de referencia en *la determinación del importe a pagar relativo a un instrumento financiero o a un contrato financiero al aplicar un índice o una combinación de índices* en relación con instrumentos derivados; entendiendo como usuarios las siguientes entidades supervisadas:
 - centros de negociación, cuando el derivado solicita admisión para su negociación en dicho centro o ya está siendo negociado en él.
 - una Empresa de servicios de inversión ESI, cuando actúa como internalizador sistemático en el que se negocia este tipo de derivados.
 - una Cámara de contrapartida Central CCP, cuando el derivado es compensado por dicha cámara, siempre y cuando los términos relevantes de dicho contrato y por tanto el índice específico hayan sido establecido por dicha cámara.
 - cada una de las partes del derivado, en el caso de que no se aplique ninguno de los casos anteriores, y particularmente en el caso de que las partes lo negocien en un sistema organizado de contratación (SOC).



Para una información más detallada sobre esta cuestión, se puede acceder a las siguientes comunicaciones en el área privada de la página web de la Asociación:

- [Comisión Europea: Reglamento sobre índices utilizados como referencia “Benchmarks” en instrumentos/contratos financieros](#) (Ref. 066/2016)
- [Comisión Europea: Reglamento \(UE\) 2016/1011 de 8 de junio, sobre índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros o para medir la rentabilidad de los Fondos de Inversión](#) (Ref. 169/2016)
- [ESMA: documento de consulta sobre el Proyecto de estándares técnicos en el marco del Reglamento \(UE\) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión](#) (Ref. 267/2016)
- [ESMA: RTS sobre índices de referencia](#) (Ref. 085/2017)
- [Actos delegados Benchmarks & Publicación Reglamento de monetarios](#) (Ref. 160/2017)
- [ESMA- Q&A sobre índices de referencia](#) (Ref. 174/2017)
- [Actos delegados de la CE sobre Benchmarks, Consulta sobre Directrices de Índices de Referencia no significativos y Q&A sobre Benchmark](#) (Ref. 249/2017)

